CONTRATO N° 03/2016

Contratación Directa Nº 03/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER" – IDNº 314194

Entre la Municipalidad de Tebicuary-mi, domiciliada en Avda. San Blas y Ramón Vargas Colman, de la Ciudad de Tebicuary-mi, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Vicente Javier González, con Cédula de Identidad N° 3.712.036, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **Constructora C&M**, con RUC N° 2142222-2, domiciliado en Calle Humaitá e/Mcal. López, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cristian Ramón Martínez Fernández**, con Cédula de Identidad N°2.142.222, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER"**el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones del oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismo, serán en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto el PBC"

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 520 30 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Tebicuary-mi ejercicio fiscal 2016, hasta la suma de Gs. 137.939.900 (guaraníes ciento treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil novecientos).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 314194.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2016 **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER"**, convocado por Municipalidad de Tebicuary-mi. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 74/2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tebicuary-mi.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Código de Catalogo	Nº	RUBRO	CANT.	UN.	P. UNIT. (IVA	P.TOTAL (IVA incluido)

CONSTRUCTORA C&M
SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA
INGENIERIA - CONSTRUCCION EN GENERAL
RUC: 2142222 - 2 - Pat. Prof. Nº 93924

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · SECRETARIA GENERAL

					incluido)	
72131701-002	1	Replanteo y Marcación	1.665	M2	3.500	5.827.500
	2	Movimiento de Suelo, caja	1.480	M2	3.500	5.180.000
	3	Empedrado	1.260	M2	39.900	50.274.000
	4	Cordón cuenta de Hº según plano	728	ml	105.300	76.658.400
	Total					**137.939.900**

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS, IVA INCLUIDO.-

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.
La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos raizados a la contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de la ejecución de la obra será de 45 (cuarenta y cinco) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: **CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER**

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051) – NO APLICA
La Municipalidad **NO OTORGARA ANTICIPO**. Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 1 (un) días después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 5 (cinco) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE ADOLFO LOPEZ Y PA-I SANTANDER"

CONSTRUCTORA C&M
SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA
INGENIERIA - CONSTRUCCION EN GENERAL
RUC: 2142222 - 2 - Pat. Prof. Nº 93924

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI
SECRETARIA GENERAL

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tebicuary-mi, República del Paraguay, a los trece días del mes de Julio del año 2016.

Cayo Leonido Palacios
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · SECRETARIA GENERAL ·

Ing. Vicente Javier Gonzalez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI · INTENDENCIA ·

Cristian Ramon Martinez Fernandez
Contratista

CONSTRUCTORA C&M
SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA
INGENIERIA - CONSTRUCCION EN GENERAL
RUC: 2142222 - 2 - Pat. Prof. N° 93924